

**SECRETARÍA GENERAL
GRUPO CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

EDICTO No. 63

**NOTIFICACION APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
RADICADO E-471-2023**

El Grupo de Control Disciplinario Interno, conforme a las funciones asignadas en la Resolución 00588 del 18 de marzo de 2020 y según el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, procede a notificar el siguiente auto,

HACE SABER:

Que la Secretaria General, mediante Auto de fecha 28 de diciembre de 2023, profirió auto de apertura de investigación disciplinaria E-471-2023, providencia que en su parte resolutive señala:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar investigación disciplinaria dentro del expediente E-471-2023, en contra del servidor público ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Documentales:

1.1 Solicitar a la Subdirección del Talento Humano copia del acta de posesión y la certificación de vinculación del servidor público ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO, así como la última dirección de residencia registrada en la hoja de vida, correos electrónicos institucional y personal, número de celular, y la certificación del cargo y funciones desempeñadas por el en lo corrido de los años 2022 y 2023.

1.2 Oficiar a la Subdirección Administrativa y Financiera para que:

- Remita certificación de pagos efectuados con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios No. 539 de 2022.
- Informe si a la fecha el contrato No. 539 de 2022 tiene algún saldo pendiente. En caso afirmativo remitir soportes.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al servidor público ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO el derecho que les asiste de ser oídos en versión libre en cualquier etapa de la presente actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia (artículo 112 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019).

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR a la profesional LIDA JULIETH FORERO POVEDA, abogada del Grupo Control Disciplinario Interno, por el término de seis (6) meses, con el fin de adelantar la Investigación Disciplinaria, quien hará uso de todos los medios probatorios legalmente reconocidos; y al vencimiento de dicho término o antes si ya se encuentra perfeccionada, procederá a proyectar la correspondiente providencia que disponga la formulación de cargos o el archivo de lo actuado y las demás que se requieran para la sustanciación del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaría del Grupo Control Disciplinario Interno, adelantar las siguientes diligencias:

1. Notificar personalmente esta determinación al servidor público ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las notificaciones y comunicaciones, y la dirección de correo electrónico en caso que por escrito acepten ser notificados de esta manera.

En el acto de notificación se les hará saber los derechos y facultades que, como investigados, les asisten en esta actuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 del 2019 y los beneficios a que tienen derecho en caso de confesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 162 ibídem, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

Si no se logra la notificación personal, esta se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

2. Allegar, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación - División Centro de Atención al Público "CAP", el certificado de antecedentes disciplinarios del servidor público ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO
3. Dar aviso inmediato a la Viceprocuraduría General de la Nación de esta decisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019.

'28 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAROLL GARCÍA VARGAS
Secretaria General

Que mediante radicado MT-20243020021431 de 15/01/2024, el cual fue remitido por los siguientes medios: correo electrónico robossa1961@hotmail.com el 15 de enero de 2024, correo físico certificado enviado a la dirección aportada en la hoja de vida, en la misma fecha, y, finalmente publicado en la página Web del Ministerio de Transporte; se citó al señor: ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO, para notificarlo personalmente del mencionado auto.

Que, a la fecha, habiendo transcurridos los términos señalados en la Ley, no ha comparecido el exservidor público mencionado, ni ha autorizado la notificación electrónica, por lo que se procede a surtir la notificación de dicho auto por **EDICTO**, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021.

Que, para tal efecto, se fija el presente edicto en la página web de la entidad **en el siguiente link:** <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/9756/estados-y-edictos/>, lugar público, por el término de tres (3) días, y vencido este término se desfijará y dejará constancia en el expediente.

Igualmente, se le hace saber los derechos y facultades que como sujeto procesal le asiste en esta actuación de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la Ley 1952 de 2019 y los beneficios a que tiene derecho en caso de confesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 162 ibídem, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

Por tanto, en la presente actuación le asisten los siguientes derechos, consagrados en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, así:

"Artículo 112. Derechos del disciplinado. Como sujeto procesal, el disciplinado tiene los siguientes derechos:

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia. Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

1. Acceder a la actuación.
2. Designar apoderado.
3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
5. Rendir descargos.
6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
7. Obtener copias de la actuación.
8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia".

Así mismo, se le da a conocer el contenido del artículo 161 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2019, que en su párrafo cita:

"En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego".

Lo anterior en concordancia con el artículo 162 ibidem, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094, que establece:

"Oportunidad y Beneficios de la Confesión y de la Aceptación de Cargos. La confesión y la aceptación de cargos proceden, en la etapa de investigación, desde la apertura de esta hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Al momento de la confesión o de la aceptación de cargos se dejará la respectiva constancia (...)

Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte.

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales".

FECHA Y HORA DE FIJACIÓN: 29 de enero de 2024. HORA: 8:00 A.M


RUTH KELLYN RAMÍREZ SUÁREZ

Funcionaria Grupo Control Disciplinario Interno

Se desfija hoy _____ a las _____ de la tarde.

RUTH KELLYN RAMÍREZ SUÁREZ
Funcionaria Grupo Control Disciplinario Interno